



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991

VISTO la Resolución nro. 1700/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de egresados de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al inscribirse en la mencionada carrera sin tener aprobado, previamente, los complementos del Régimen de Equivalencias.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de febrero de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1700/90 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.06B.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 1700/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en el año lectivo 1986 y 1987, en las asignaturas de 5to. año, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, a los

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.-

alumnos, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, Gabriel Alejandro BELTRAMINO, legajo nro. 07-46390-1, Leonardo Néstor COLANGELO, legajo nro. 07-46246-4 y Claudio Gerardo CRESCENTINI, legajo nro. 07-46111-2 y Patricia Haydée SIMON, legajo nro. 07-45930-6.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 88/91



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CARRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO